

ARTÍCULO 1º: DEL CICLO: Los elencos y/o grupos de teatro que sean seleccionados, integrarán la programación del 39º Encuentro Entrerriano de Teatro (2024) que se desarrollará en Concepción del Uruguay durante las fechas que se definan una vez aprobado el presente Reglamento.

Las propuestas teatrales escénicas las cuales serán seleccionadas de la obras teatrales entrerrianas inscriptas en el Selectivo Provincial de Teatro 2024 (INT), deben estar pensadas para ser desarrolladas en una única función en una sola jornada, y deben tener una duración que no exceda los noventa minutos (90') y un mínimo de presentación de treinta minutos (30'), debiendo haber sido aquellas ya estrenadas y no haber participado de las ediciones anteriores.

Se seleccionarán cinco (5) obras de toda la provincia, debiendo ellas cumplir con los siguientes criterios:

1. Se elegirán las obras teniendo en cuenta las regiones del Consejo Provincial de Teatro Independiente (ConTIER), siendo las cinco (5) regiones las siguientes y las cantidades por región:

-

Región 1: Departamentos Uruguay, Tala, Victoria y Nogoya; una obra (1)

Región 2: Departamentos Villaguay, San Salvador y Colón; una obra (1)

Región 3: Departamentos Paraná, Diamante y La Paz; una obra

Región 4: Departamentos Feliciano, Federación, Federal y (1)

Concordia; una obra (1)

Región 5: Departamentos Gualeguaychú, Gualeguay e Islas del Ibicuy; una obra (1)

2. Dos (2) deberán ser obras teatrales dirigidas a las infancias o aptas para todo público.

3. Para el caso de que no existiere una obra por las referidas regiones, se completará la programación del Entrerriano de Teatro 2024 con una mirada federal, teniendo presente con relación a la Región 1, que la ciudad sede: Concepción del Uruguay, elige desde el municipio tres obras.

4. Por cada obra teatral seleccionada por Región, se establecerá una obra suplente, para el caso de que por diversos motivos la obra escénica seleccionada no pudiera ser representada.

5. Además serán criterios a tener en cuenta en la selección:

a. Calidad artística de la propuesta;

b. Antecedentes de los/as integrantes de las propuestas;

c. Oportunidad técnica/artística.

ARTÍCULO 2º: DEL EQUIPO DE SELECCIÓN DE OBRAS TEATRALES: se integrará por tres (3) personalidades destacadas de la actividad teatral de la Provincia, elegidas de la siguiente manera. Una (1) será elegida por la ciudad anfitriona del Encuentro (Concepción del Uruguay); una (1) será elegida por la Secretaría de Cultura; una (1) será elegida por el Instituto Nacional de Teatro.

ARTÍCULO 3º: HONORARIOS DEL EQUIPO DE SELECCIÓN DE OBRAS TEATRALES: será cubierto por cada uno de los organismos responsables de la elección, tal como se detalla en el artículo 2.

En el caso de la persona nombrada por la Secretaría de Cultura para integrar el EQUIPO DE SELECCIÓN DE OBRAS TEATRALES, percibirá sus honorarios bajo la modalidad de contrato de obra artística o contratación directa, según corresponda y de conformidad a la normativa vigente. Si dicha tarea fuera desempeñada por personal de la Secretaría de Cultura o de sus organismo dependientes será ad honorem.

ARTÍCULO 4º: DE LA DESIGNACIÓN POR PARTE DE LOS ORGANISMOS. Para la elección de los/as integrantes del EQUIPO DE SELECCIÓN DE OBRAS TEATRALES, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) No deberán tener incompatibilidad de ningún tipo con la función a cumplir;
- 2) Idoneidad en la temática teatral y/o arte escénico;
- 3) Conocimiento de cuestiones culturales;
- 4) Experiencia en lo que refiere a cuestiones técnicas y temas tratados en las obras.

ARTÍCULO 5º: DE LA SELECCIÓN DE LAS OBRAS. No podrán ser elegidas obras en las que participen funcionarios/as del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ni empleados/as de ninguna de las dependencias de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6º: DE LOS REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN. Los/as artistas que sean seleccionados por el Equipo de Selección, deben ser entrerrianos/as o residentes en la provincia o representar un 70% de la composición del elenco. En el caso de ser menores de 18 años se deberá adjuntar autorización de quien ostente la Tutela o tengan a cargo el/la menor (madre-padre-tutores/as).

ARTÍCULO 7º: DE LA FECHA DE SELECCIÓN. Los/as integrantes del EQUIPO DE SELECCIÓN DE OBRAS se harán desde el día 23 de octubre hasta el día 27 de octubre inclusive, del corriente año. Una vez efectuada la selección, la decisión tendrá carácter de inapelable. Y será comunicada por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo del Gobierno de Entre Ríos a los elencos seleccionados de manera formal a los correos electrónicos denunciados por los elencos oportunamente al Instituto Nacional del Teatro. El elenco seleccionado debe confirmar la recepción y comprometerse a asistir el día programado y en el horario convenido, no pudiendo reprogramar los/as

artistas la fecha de presentación. A su vez deberá contar con la documentación tributaria vigente.

ARTÍCULO 8º: DE LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA ARTÍSTICA.

Una vez seleccionadas las obras, y notificados los elencos, estos deberán designar un/a responsable que será el/la que queda autorizado/a a formalizar contrato de obra artística, emitir factura y percibir los honorarios artísticos que correspondan por la representación de la obra teatral.

Para que la Secretaría de Cultura de inicio al trámite administrativo correspondiente para la autorización y/o aprobación del Contrato de Obra Artística para la representación de la Obra Teatral, el elenco deberá presentar:

- a) Nota firmada (que valdrá como declaración jurada) por todos/as, los/as integrantes en la que autorizan a quien designaron responsable, a formalizar el contrato, facturar y percibir el honorarios artísticos en su nombre y representación.
- b) Curriculum vitae del/de la artista y/o grupo de artistas, firmada en todas sus hojas por quien actúe como representante, más documentación que acredite el estreno de la obra en la Provincia de Entre Ríos.
- c) Autorización del/de la autor/a con vigencia a la fecha para representar la obra en el territorio provincial o en su defecto en la ciudad sede del Teatro Entrerriano de Teatro.
- d) Copia del D.N.I. firmada por quien suscriba el contrato ..
- e) Constancia de inscripción en AFIP y ATER - F883 -900021 - Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas - actualizadas.
- f) Poseer factura B o C a nombre del/de la artista o del/de la representante en el caso de ser compañías o grupos.
- g) Constancia de Libre de Deuda de ATER vigente.
- h) Constancia de CBU de quien actúe como representante donde figure el nombre del/de la titular de la cuenta, firmado.
- i) Los elencos y/o grupos de teatro que estén constituidos como personas jurídicas deberán presentar copia del Estatuto, constancia de vigencia de Inspección de Personas Jurídicas, Acta de designación de autoridades vigentes, copia D.N.I. de representantes, inscripción AFIP, ATER y Libre de Deuda de ATER, Curriculum vitae grupal, constancia de CBU emitida y firmada por la entidad bancaria actualizada, todo suscripto por la persona que posea la representación.

ARTÍCULO 9º: SOBRE LOS TRASLADOS DE LOS ELENOS y ESCENOGRAFÍAS: Se establece que todo traslado, tanto de las personas integrantes de los elencos - incluidos técnicos/as - y escenografías, desde la localidad de origen hacia la ciudad de Concepción del Uruguay, sede del "39º Encuentro Entrerriano de Teatro", y su posterior regreso, así como traslados dentro de la ciudad, corren a costo y cargo de cada elenco y/o grupo participante.

ARTÍCULO 10º: DEL INCUPLIMIENTO. La falta de presentación en la fecha y horario convenido por parte del elenco y/o grupo de artistas seleccionados, se entiende como abandono y/o renuncia a la presentación no pudiendo el

artista que incumpliere, reclamar otra fecha y/o los honorarios artísticos convenidos y/o indemnización alguna.

ARTÍCULO 11º: DE LA GRATUIDAD. Las actividades donde se presentarán las obras seleccionadas, serán de carácter gratuito para el público.

ARTÍCULO 12º: MONTO DE LOS HONORARIOS ARTÍSTICOS. Los elencos y/o grupos de teatro por la obra seleccionada para participar del "39º Encuentro Entrerriano de Teatro" percibirán por su actuación o presentación la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) en concepto de honorarios artísticos. Dicho pago estará a cargo de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo del Gobierno de Entre Ríos, y tramitará, oportunamente, mediante el procedimiento de la contratación de obra artística.

ARTÍCULO 13º: DE LA PERCEPCIÓN DE LOS HONORARIOS ARTÍSTICOS. Será abonado con posterioridad a la fecha en la que realicen sus actuaciones. Para poder percibir el pago, los/as artistas y/o grupos de artistas deberán entregar a los organizadores la factura correspondiente según normas legales y tributarias vigentes; debiendo además poseer a la fecha de cobro constancia de inscripción en AFIP y ATER y certificado de libre de deuda de ATER, actualizados. No se aceptarán facturas de terceros.

ARTÍCULO 14º: DISPOSICIÓN GENERAL. En caso de controversia se atenderá a la buena predisposición de las partes, en primer lugar, para llegar a una solución componedora. Todo lo que no pueda resolverse mediante lo dispuesto precedentemente, será sometido al procedimiento administrativo previsto en la Ley Provincial N° 7.060 y, en caso de llegar a una instancia judicial, se someterán a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 15º: FUERZA MAYOR. Toda fecha dispuesta en el presente reglamento, como otras situaciones imprevistas que pudieran presentarse, podrán ser alteradas quedando subordinadas al cumplimiento de la normativa y recomendaciones vigentes en materia administrativa y presupuestaria que disponga el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente por parte de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.